Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : ALFONSO DURAN VILLARREAL
Demandado : NELVI RAMOS RODRIGUEZ
Radicación : 2022-00404

Analizada la anterior demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía, al reunir los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 390 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE

1°. ADMITIR la demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía (Acción Pauliana o Revocatoria), instaurada por **ALFONSO DURAN VILLAREAL** actuando a través de apoderado judicial, en contra **NELVI RAMOS RODRIGUEZ.**

2°. TRAMITESE por el procedimiento previsto en la Sección Primera, Título II, capítulo I del C.G.P.

3°. ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 remitiendo la demanda, anexos y auto admisorio a la parte demandada, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° del Decreto mencionado.

4°. Previo a decretar la medida cautelar solicitada, préstese debidamente caución en la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($7.600.000) M/CTE, para ser presentada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de tener por desistida la cautela, conforme lo ordenado en el artículo 384 Núm. 7° del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP